

U.J. 0043/2022 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, en adelante denominado INPEP, entidad Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará: "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra la señora ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Secretaria de Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]

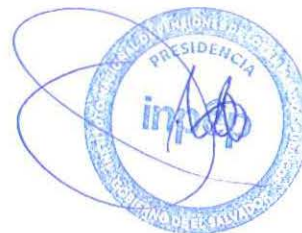


U.J. 0043/2022 K.A.

██████████ personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Pedro Isai Portillo Medrano, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", por un plazo indefinido, que su domicilio es de ██████████ ██████████ que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente sin previo acuerdo de la Junta Directiva; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro seiscientos cuarenta del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, donde consta que el domicilio de la sociedad se modifica a la ciudad de ██████████ que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, entre otras modificaciones, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del Libro dos mil cuatrocientos noventa y dos del Registro de Sociedades, del folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos sesenta y tres, el día diecinueve de noviembre del dos mil nueve; y, c) Certificación de Acta número SETENTA de Junta General Ordinaria de la sociedad "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", celebrada en la ciudad de San Salvador, el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual en los asuntos de carácter ordinario se encuentra asentado el punto número tres donde se acordó elegir a la nueva administración eligiendo como Presidente al ingeniero SEBASTIAN DE JESUS MARTINEZ MARTIR y como Secretaria a la

U.J. 0043/2022 K.A.

ingeniera ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, cargos que ejercerán a partir de la fecha de inscripción hasta veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número noventa y siete del libro cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos setenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y cinco, el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno; con lo cual constato que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el INPEP adquirirá equipo virtual para monitoreo de la infraestructura tecnológica y equipo virtual de bitácoras y reportería. II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO: La contratista se obliga a proveer el siguiente equipo: A) ITEM UNO. UN EQUIPO PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. i) Marca y modelo: FORTINET, solución FortiSIEM VM. ii) Soporte para dispositivos: Cincuenta (quinientos EPS). iii) Tipo de licenciamiento: Perpetuo. iv) El soporte, garantía y actualizaciones: Renovables. v) Servicio de Indicador de Compromiso para los equipos soportados. vi) Procesamiento cuatro vCPU o superior. vii) Memoria: ocho GB. viii) Capacidad de almacenamiento: DOS TB. ix) Interfaz gráfica: Web., y demás especificaciones técnicas establecidas en la sección IV denominada Características Técnicas del Bien de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP", para dicho ítem. B) ITEM DOS. UN EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y



U.J. 0043/2022 K.A.

REPORTERIA. i) Marca y modelo: FORTINET, modelo FortiAnalyzer VM. ii) Tipo: Ejecutará el upgrade de almacenamiento y de recepción de Logs para el equipo virtual de Bitácoras y Reportería. iii) Cantidad de GB/ Día de Registros: quince GB/logs diarios. iv) Capacidad de Almacenamiento: Nueve TB. v) Dispositivos/VDOMs (máximo): DIEZ MIL. vi) Duración de la Licencia: Un año. vii) Cantidad de Memoria Soportada: Cuatro GB/ ilimitado. viii) Interfaces: CUATRO. ix) Cantidad de vCPUs (mínimo/máximo): Dos/ ilimitado. x) Garantía de Soporte: Un año, y demás especificaciones técnicas establecidas en la sección IV denominada Características Técnicas del Bien de los Términos de Referencia del proceso Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP", para dicho ítem. III) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. La contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales. A) ITEM UNO. a) Mantener la confidencialidad de la información contenida en el objeto del suministro, así como también, no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrá copiar, utilizar, manipular ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP. b) Proporcionará personal técnico calificado (tres técnicos como mínimo) y que posea certificación reciente no mayor a tres años de emitidas por parte del fabricante del equipo, y que residan en el país, con el cual el INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza, (anexar documentación que lo compruebe). c) Deberá brindar dos mantenimientos preventivos al año y se deberá realizar al menos lo siguiente: i) Chequeo del sistema de encendido y apagado. ii) Verificar el estado actual del equipo (logs, estadísticas y reportería). iii) Backup de la configuración y la información. iv) Actualización de firmware y BIOS. v) Observaciones y recomendaciones. d) Deberá incluir carta de autorización del fabricante del producto, que indique que el proveedor es certificado para la distribución y mantenimiento de los productos ofrecidos. e) Atención de fallas: deberá incluir toda acción de mantenimiento correctivo no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos

U.J. 0043/2022 K.A.

del equipo, esto en respuesta a llamados de servicio del INPEP, restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. f) Tiempo máximo de respuesta: la contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que la contratista recibe el reporte de falla vía telefónica o por correo electrónico hasta la visita del técnico en las oficinas centrales del INPEP para determinar la naturaleza de la falla. El reporte de la falla contendrá como mínimo: detalle de la falla presentada en el equipo, número de serie, ubicación. g) Tiempo máximo de diagnóstico de fallas: la contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá un diagnóstico del equipo reportado en un tiempo máximo de cuatro horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose la contratista a presentar el diagnóstico definitivo adicionando la propuesta de solución a la falla, esto deberá ser entregado por escrito al administrador del contrato u orden de compra transcurridas las cuatro horas de la presencia del técnico en las instalaciones del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida, hasta su reparación total. h) Reemplazo de piezas y repuestos: la contratista se compromete a proporcionar todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento óptimo el equipo; dichos repuestos deberán ser nuevos. Los repuestos cambiados serán garantizados contra defectos en material y fabricación durante el período de un año, contados a partir de su instalación, para lo cual deberá presentar el documento que respalde dicha garantía. (Si aplica). i) Lugar de reparación y salida de equipo: la contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo a su taller central, contará con un máximo de quince días hábiles para su reparación y devolución; si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, deberá presentar las constancias correspondientes al administrador de contrato u orden de compra, para lo cual se otorgarán quince días hábiles adicionales. Al finalizar la reparación se deberá presentar hoja de servicio que detalle lo realizado. En caso de traslado, la contratista se compromete a absorber los gastos de transporte



U.J. 0043/2022 K.A.

del equipo y será responsable de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID - diecinueve. (Si aplica). j) Préstamo de equipo: Si el equipo es retirado para su reparación, o la falla es declarada grave y no esté operando, la contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de préstamo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de cinco horas después de haber emitido el diagnóstico definitivo. El préstamo durará el tiempo que le tome a la contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del INPEP con todos sus recursos. La contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo utilizado como reemplazo. (Si aplica). k) Vencimiento de contrato: En caso de que venza el contrato y esté activo uno o varios reportes de mantenimiento correctivo, estos se finalizarán conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP. l) Horario de atención: La contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura veinticuatro horas los siete días de la semana. m) Se requiere que la contratista cuente con un sistema de Helpdesk para la captura, seguimiento y conclusión de los requerimientos recibidos por parte de la Institución, con la finalidad de que la empresa pueda solicitar reportes si lo considera pertinente para la resolución o toma de acciones en situaciones específicas o reclamos por garantía. n) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso. ñ) Es indispensable que la contratista tenga al menos cinco años en el mercado de seguridad distribuyendo la marca ofrecida y que posea el mayor nivel de partner con el fabricante. o) El fabricante del equipo debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad de fabricación, traslado y entrega, reemplazo y existencias de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses de la Institución adquirente. p) Mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a

U.J. 0043/2022 K.A.

todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, proporcionando en su oferta los números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, el contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP para los efectos del buen seguimiento del servicio. q) Deberá impartir una capacitación para los administradores de los equipos (al menos dos personas), con una duración mínima de ocho horas y deberá orientarse a la administración del equipo, generación e interpretación de reportes e indicadores, diagnósticos básicos, cobertura de la garantía y otros temas a requerimiento de la institución. B) ITEM DOS. La contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales: a) Mantener la confidencialidad de la información contenida en el objeto del suministro, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrá copiar, utilizar, manipular ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP. b) El detalle de la configuración inicial del equipo a instalar será coordinado. c) Proporcionar personal técnico calificado (tres técnicos como mínimo) que posea certificación reciente no mayor a tres años emitidas por parte del fabricante del equipo, con el cual el INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza, (anexar documentación que lo compruebe). d) Deberá brindar dos mantenimientos preventivos en la vigencia de la garantía con el fabricante y deberá realizar al menos lo siguiente: i) Verificar el estado actual del equipo (logs, estadísticas y reportería). ii) Backup de la configuración y la información (de ser necesario). iii) Actualización de firmware y BIOS. iv) Observaciones y recomendaciones. e) Presentar carta donde especifique que está autorizado por los fabricantes para comercializar y soportar técnicamente el producto ofertado. f) Atención de fallas: el Mantenimiento Correctivo deberá incluir toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos del equipo, esto en respuesta a llamados de servicio del INPEP, restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. g) Tiempo máximo de respuesta: La



U.J. 0043/2022 K.A.

contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que la contratista recibe el reporte de falla vía telefónica o por correo electrónico hasta la visita del técnico en las oficinas centrales del INPEP para determinar la naturaleza de la falla. h) Tiempo máximo de diagnóstico de fallas: La contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá un diagnóstico del equipo reportado en un tiempo máximo de dos horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose la contratista a presentar el diagnóstico definitivo adicionando la propuesta de solución a la falla, esto deberá ser entregado por escrito al administrador del contrato transcurridas las dos horas de la presencia del técnico en las instalaciones del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida hasta su reparación total. i) Lugar de reparación del equipo: La contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID - diecinueve. j) Reemplazo de equipo: Si el equipo es declarado irreparable o la(s) falla(s) es/son declaradas graves y no esté operando, la contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de reemplazo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares o superiores sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de días calendario, después de haber emitido el diagnóstico definitivo. La contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo nuevo de reemplazo, (Si aplica). k) Vencimiento de contrato: En caso de que venza el contrato y este activo uno o varios reportes de mantenimiento correctivo, estos se finalizaran conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP. l) Horario de atención: La contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura veinticuatro horas los siete días de la semana. m) Contar con un sistema de Helpdesk con al menos tres ingenieros residentes en El Salvador certificados en TroubleShooting de la

U.J. 0043/2022 K.A.

marca para la captura, seguimiento y conclusión de los requerimientos recibidos por parte de la institución, con la finalidad de que la misma pueda solicitar reportes si lo considera pertinente para la resolución o toma de acciones en situaciones específicas o reclamos por garantía. Se deberá de presentar los Documentos Únicos de Identidad y los certificados que los acrediten como ingeniero preparado en troubleshooting avanzado de la solución. n) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso. ñ) El proveedor deberá hacer constar su experiencia en la implementación de soluciones, como la requerida por el INPEP, para lo cual deberá presentar por lo menos tres referencias de cliente que acrediten dicha experiencia. o) El fabricante del equipo debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad de fabricación, traslado y entrega, reemplazo y existencias de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses de la institución adquirente. p) Mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, proporcionando en su oferta los números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, la contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP para los efectos del buen seguimiento del servicio. q) La contratista se compromete a utilizar formatos para brindar el servicio, tales como: Hoja de mantenimiento preventivo y Hoja de Servicio de Mantenimiento Correctivo. IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP"; b) Acuerdo de Junta Directiva de INPEP, Número SETENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIDOS, en el que resolvió aprobar y ratificar la adjudicación en forma total a la sociedad "JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE

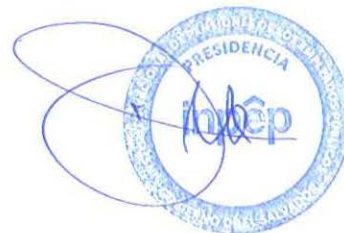


U.J. 0043/2022 K.A.

C.V.", por un valor de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al ITEM UNO – Equipo virtual para monitoreo de la infraestructura tecnológica, por un valor de treinta y dos mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América y el ITEM DOS – Equipo virtual de bitácoras y reportería, por un valor de ocho mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, todos los precios con IVA incluido; el cual consta en Acta de la Sesión número TREINTA / DOS MIL VEINTIDOS de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, en el punto IV APROBAR Y RATIFICAR EN FORMA TOTAL la recomendación de adjudicación de la Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERÍA PARA EL INPEP"; c) La Oferta presentada por la Sociedad "JMTELCOM, S.A. DE C.V." d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante, y se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio: El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,453.00), IVA incluido. c) Forma de pago: Se realizará un solo pago, dentro del plazo de treinta días calendarios, contados a partir de la entrega, configuración de los bienes y capacitación del personal, los cuales serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección de Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo Cinco de la institución. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. VI) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo: El plazo de entrega del suministro del equipo será de

U.J. 0043/2022 K.A.

treinta días calendarios contados a partir de la distribución del contrato. b) Lugar de entrega: Subgerencia de Tecnología e Información, Módulo cuatro, primera planta, oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. VII) GARANTIAS: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: La contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de cinco días hábiles posterior a la fecha de distribución del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, deberá estar vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador o ii) Garantía emitida por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. b) Garantía y soporte: La contratista se compromete a brindar garantía y soporte por un año del equipo suministrado descrito en la cláusula II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO del presente contrato. VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del contrato que de acuerdo a resolución de Presidencia UNO – CERO OCHENTA Y DOS – CERO NUEVE – DOS MIL VEINTIDOS, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se nombraron: para el ITEM UNO al señor [REDACTED] Administrador de Servidores del Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte y para el ITEM DOS al ingeniero [REDACTED] Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el



U.J. 0043/2022 K.A.

INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP. En tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) SANCIONES: Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El INPEP puede dar por terminado el contrato de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIV) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del arreglo directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la

U.J. 0043/2022 K.A.

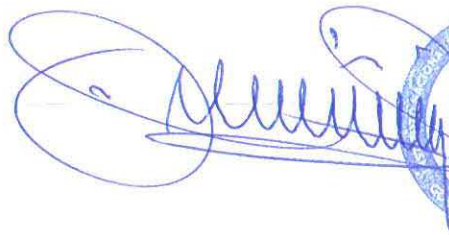

República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten. La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado por las personas que fungen como administradores del contrato, respectivamente, y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en el DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE, en el Módulo cuatro primera planta de las Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y la contratista: [REDACTED]

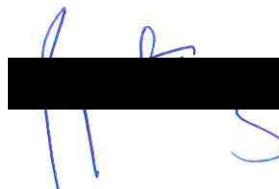



[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, ley en materia contencioso administrativo y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. El presente contrato se celebra de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva de INPEP, Número SETENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIDOS, en el que resolvió aprobar y ratificar la adjudicación en forma total a la sociedad "JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE






U.J. 0043/2022 K.A.

C.V.", por un valor de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al ITEM UNO – Equipo virtual para monitoreo de la infraestructura tecnológica, por un valor de treinta y dos mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América y el ITEM DOS – Equipo virtual de bitácoras y reportería, por un valor de ocho mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, todos los precios con IVA incluido; el cual consta en Acta de la Sesión número TREINTA / DOS MIL VEINTIDOS de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, en el punto IV APROBAR Y RATIFICAR EN FORMA TOTAL la recomendación de adjudicación de la Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP", por cumplir con las especificaciones solicitadas y el precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento, así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del septiembre del año dos mil veintidós. -



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós, ANTE MÍ, ANA JULIA GÓMEZ MEDRANO, Notario, del domicilio de  departamento de  COMPARECEN: el Doctor JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de  años de edad,  de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  con Número



U.J. 0043/2022 K.A.

de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante Acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y OCHO del Tomo DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia INPEP, a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República señor Conan Tonathiu Castro, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós, en la cual consta que

U.J. 0043/2022 K.A.

en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la señora ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio su Documento Único de Identidad número [REDACTED], Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Secretaria de Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente seis [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Pedro Isai Portillo Medrano, en donde consta que se constituyó la Sociedad "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", por un plazo indefinido, que su domicilio es de [REDACTED], que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente sin previo acuerdo de la Junta Directiva; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro seiscientos cuarenta del Registro



U.J. 0043/2022 K.A.

de Sociedades, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, donde consta que el domicilio de la sociedad se modifica a la ciudad de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, entre otras modificaciones, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del Libro dos mil cuatrocientos noventa y dos del Registro de Sociedades, del folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos sesenta y tres, el día diecinueve de noviembre del dos mil nueve; y, c) Certificación de Acta número SETENTA de Junta General Ordinaria de la sociedad "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", celebrada en la ciudad de San Salvador, el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual en los asuntos de carácter ordinario se encuentra asentado el punto número tres donde se acordó elegir a la nueva administración eligiendo como Presidente al ingeniero SEBASTIAN DE JESUS MARTINEZ MARTIR y como Secretaria a la ingeniera ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, cargos que ejercerán a partir de la fecha de inscripción hasta veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número noventa y siete del libro cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos setenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y cinco, el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, con lo cual constato que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA", y en sus calidades antes expresadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDÓS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE

U.J. 0043/2022 K.A.

BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el INPEP adquirirá equipo virtual para monitoreo de la infraestructura tecnológica y equipo virtual de bitácoras y reportería. II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO: La contratista se obliga a proveer el siguiente equipo: A) ITEM UNO. UN EQUIPO PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. i) Marca y modelo: FORTINET, solución FortiSIEM VM. ii) Soporte para dispositivos: Cincuenta (quinientos EPS). iii) Tipo de licenciamiento: Perpetuo. iv) El soporte, garantía y actualizaciones: Renovables. v) Servicio de Indicador de Compromiso para los equipos soportados. vi) Procesamiento cuatro vCPU o superior. vii) Memoria: ocho GB. viii) Capacidad de almacenamiento: DOS TB. ix) Interfaz gráfica: Web., y demás especificaciones técnicas establecidas en la sección IV denominada Características Técnicas del Bien de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP”, para dicho ítem. B) ITEM DOS. UN EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA. i) Marca y modelo: FORTINET, modelo FortiAnalyzer VM. ii) Tipo: Ejecutará el upgrade de almacenamiento y de recepción de Logs para el equipo virtual de Bitácoras y Reportería. iii) Cantidad de GB/ Día de Registros: quince GB/logs diarios. iv) Capacidad de Almacenamiento: Nueve TB. v) Dispositivos/VDOMs (máximo): DIEZ MIL. vi) Duración de la Licencia: Un año. vii) Cantidad de Memoria Soportada: Cuatro GB/ ilimitado. viii) Interfaces: CUATRO. ix) Cantidad de vCPUs (mínimo/máximo): Dos/ ilimitado. x) Garantía de Soporte: Un año, y demás especificaciones técnicas establecidas en la sección IV denominada Características Técnicas del Bien de los Términos de Referencia del proceso Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP”, para dicho



U.J. 0043/2022 K.A.

ítem. III) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. La contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales. A) ITEM UNO. a) Mantener la confidencialidad de la información contenida en el objeto del suministro, así como también, no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrá copiar, utilizar, manipular ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP. b) Proporcionará personal técnico calificado (tres técnicos como mínimo) y que posea certificación reciente no mayor a tres años de emitidas por parte del fabricante del equipo, y que residan en el país, con el cual el INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza, (anexar documentación que lo compruebe). c) Deberá brindar dos mantenimientos preventivos al año y se deberá realizar al menos lo siguiente: i) Chequeo del sistema de encendido y apagado. ii) Verificar el estado actual del equipo (logs, estadísticas y reportería). iii) Backup de la configuración y la información. iv) Actualización de firmware y BIOS. v) Observaciones y recomendaciones. d) Deberá incluir carta de autorización del fabricante del producto, que indique que el proveedor es certificado para la distribución y mantenimiento de los productos ofrecidos. e) Atención de fallas: deberá incluir toda acción de mantenimiento correctivo no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos del equipo, esto en respuesta a llamados de servicio del INPEP, restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. f) Tiempo máximo de respuesta: la contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que la contratista recibe el reporte de falla vía telefónica o por correo electrónico hasta la visita del técnico en las oficinas centrales del INPEP para determinar la naturaleza de la falla. El reporte de la falla contendrá como mínimo: detalle de la falla presentada en el equipo, número de serie, ubicación. g) Tiempo máximo de diagnóstico de fallas: la contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá un diagnóstico del equipo reportado en un tiempo máximo de cuatro horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose la contratista a presentar el diagnóstico definitivo adicionando la propuesta de solución a la falla, esto



U.J. 0043/2022 K.A.

deberá ser entregado por escrito al administrador del contrato u orden de compra transcurridas las cuatro horas de la presencia del técnico en las instalaciones del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida, hasta su reparación total. h) Reemplazo de piezas y repuestos: la contratista se compromete a proporcionar todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento óptimo el equipo; dichos repuestos deberán ser nuevos. Los repuestos cambiados serán garantizados contra defectos en material y fabricación durante el periodo de un año, contados a partir de su instalación, para lo cual deberá presentar el documento que respalde dicha garantía. (Si aplica). i) Lugar de reparación y salida de equipo: la contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo a su taller central, contará con un máximo de quince días hábiles para su reparación y devolución; si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, deberá presentar las constancias correspondientes al administrador de contrato u orden de compra, para lo cual se otorgarán quince días hábiles adicionales. Al finalizar la reparación se deberá presentar hoja de servicio que detalle lo realizado. En caso de traslado, la contratista se compromete a absorber los gastos de transporte del equipo y será responsable de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID - diecinueve. (Si aplica). j) Préstamo de equipo: Si el equipo es retirado para su reparación, o la falla es declarada grave y no esté operando, la contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de préstamo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de cinco horas después de haber emitido el diagnóstico definitivo. El préstamo durará el tiempo que le tome a la contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del INPEP con todos sus recursos. La contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo utilizado como reemplazo. (Si aplica). k) Vencimiento de contrato: En caso de que venza el contrato y esté activo uno o varios reportes de mantenimiento correctivo, estos se finalizarán



U.J. 0043/2022 K.A.

conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP. l) Horario de atención: La contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura veinticuatro horas los siete días de la semana. m) Se requiere que la contratista cuente con un sistema de Helpdesk para la captura, seguimiento y conclusión de los requerimientos recibidos por parte de la Institución, con la finalidad de que la empresa pueda solicitar reportes si lo considera pertinente para la resolución o toma de acciones en situaciones específicas o reclamos por garantía. n) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso. ñ) Es indispensable que la contratista tenga al menos cinco años en el mercado de seguridad distribuyendo la marca ofrecida y que posea el mayor nivel de partner con el fabricante. o) El fabricante del equipo debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad de fabricación, traslado y entrega, reemplazo y existencias de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses de la Institución adquirente. p) Mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, proporcionando en su oferta los números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, el contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP para los efectos del buen seguimiento del servicio. q) Deberá impartir una capacitación para los administradores de los equipos (al menos dos personas), con una duración mínima de ocho horas y deberá orientarse a la administración del equipo, generación e interpretación de reportes e indicadores, diagnósticos básicos, cobertura de la garantía y otros temas a requerimiento de la institución. B) ITEM DOS. La contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales: a) Mantener la confidencialidad de la información contenida en el objeto del suministro, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrá copiar, utilizar, manipular ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP. b) El detalle de la configuración inicial del equipo a



U.J. 0043/2022 K.A.

instalar será coordinado. c) Proporcionar personal técnico calificado (tres técnicos como mínimo) que posea certificación reciente no mayor a tres años emitidas por parte del fabricante del equipo, con el cual el INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza, (anexar documentación que lo compruebe). d) Deberá brindar dos mantenimientos preventivos en la vigencia de la garantía con el fabricante y deberá realizar al menos lo siguiente: i) Verificar el estado actual del equipo (logs, estadísticas y reportería). ii) Backup de la configuración y la información (de ser necesario). iii) Actualización de firmware y BIOS. iv) Observaciones y recomendaciones. e) Presentar carta donde especifique que está autorizado por los fabricantes para comercializar y soportar técnicamente el producto ofertado. f) Atención de fallas: el Mantenimiento Correctivo deberá incluir toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos del equipo, esto en respuesta a llamados de servicio del INPEP, restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. g) Tiempo máximo de respuesta: La contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que la contratista recibe el reporte de falla vía telefónica o por correo electrónico hasta la visita del técnico en las oficinas centrales del INPEP para determinar la naturaleza de la falla. h) Tiempo máximo de diagnóstico de fallas: La contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá un diagnóstico del equipo reportado en un tiempo máximo de dos horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose la contratista a presentar el diagnóstico definitivo adicionando la propuesta de solución a la falla, esto deberá ser entregado por escrito al administrador del contrato transcurridas las dos horas de la presencia del técnico en las instalaciones del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida hasta su reparación total. i) Lugar de reparación del equipo: La contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID - diecinueve. j) Reemplazo de equipo: Si el equipo es declarado irreparable o la(s) falla(s) es/son declaradas graves y



U.J. 0043/2022 K.A.

no esté operando, la contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de reemplazo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares o superiores sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de días calendario, después de haber emitido el diagnóstico definitivo. La contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo nuevo de reemplazo, (Si aplica). k) Vencimiento de contrato: En caso de que venza el contrato y este activo uno o varios reportes de mantenimiento correctivo, estos se finalizaran conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP. l) Horario de atención: La contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura veinticuatro horas los siete días de la semana. m) Contar con un sistema de Helpdesk con al menos tres ingenieros residentes en El Salvador certificados en TroubleShooting de la marca para la captura, seguimiento y conclusión de los requerimientos recibidos por parte de la institución, con la finalidad de que la misma pueda solicitar reportes si lo considera pertinente para la resolución o toma de acciones en situaciones específicas o reclamos por garantía. Se deberá de presentar los Documentos Únicos de Identidad y los certificados que los acrediten como ingeniero preparado en troubleshooting avanzado de la solución. n) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso. ñ) El proveedor deberá hacer constar su experiencia en la implementación de soluciones, como la requerida por el INPEP, para lo cual deberá presentar por lo menos tres referencias de cliente que acrediten dicha experiencia. o) El fabricante del equipo debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad de fabricación, traslado y entrega, reemplazo y existencias de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses de la institución adquiriente. p) Mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, proporcionando en su oferta los números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, la contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP

U.J. 0043/2022 K.A.

para los efectos del buen seguimiento del servicio. q) La contratista se compromete a utilizar formatos para brindar el servicio, tales como: Hoja de mantenimiento preventivo y Hoja de Servicio de Mantenimiento Correctivo. IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP"; b) Acuerdo de Junta Directiva de INPEP, Número SETENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIDOS, en el que resolvió aprobar y ratificar la adjudicación en forma total a la sociedad "JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", por un valor de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al ITEM UNO – Equipo virtual para monitoreo de la infraestructura tecnológica, por un valor de treinta y dos mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América y el ITEM DOS – Equipo virtual de bitácoras y reportería, por un valor de ocho mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, todos los precios con IVA incluido; el cual consta en Acta de la Sesión número TREINTA / DOS MIL VEINTIDOS de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, en el punto IV APROBAR Y RATIFICAR EN FORMA TOTAL la recomendación de adjudicación de la Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP"; c) La Oferta presentada por la Sociedad "JMTELCOM, S.A. DE C.V." d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante, y se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio: El INPEP se compromete a cancelar a la



U.J. 0043/2022 K.A.

contratista la cantidad total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,453.00), IVA incluido. c) Forma de pago: Se realizará un solo pago, dentro del plazo de treinta días calendarios, contados a partir de la entrega, configuración de los bienes y capacitación del personal, los cuales serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección de Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo Cinco de la institución. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. VI) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo: El plazo de entrega del suministro del equipo será de treinta días calendarios contados a partir de la distribución del contrato. b) Lugar de entrega: Subgerencia de Tecnología e Información, Módulo cuatro, primera planta, oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. VII) GARANTIAS: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: La contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de cinco días hábiles posterior a la fecha de distribución del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, deberá estar vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador o ii) Garantía emitida por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. b) Garantía y soporte: La contratista se compromete a brindar garantía y soporte por un año del equipo suministrado descrito en la cláusula II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO del presente contrato. VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del contrato que de acuerdo a resolución de Presidencia UNO – CERO OCHENTA Y DOS – CERO NUEVE – DOS MIL VEINTIDOS, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se nombraron: para el ITEM UNO al señor

U.J. 0043/2022 K.A.

Administrador de Servidores del Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte y para el ITEM DOS al ingeniero Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP. En tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) SANCIONES: Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El INPEP puede dar por terminado el contrato de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del



U.J. 0043/2022 K.A.

contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIV) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del arreglo directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten. La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado por las personas que fungen como administradores del contrato, respectivamente, y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en el DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE, en el Modulo cuatro primera planta de las Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y la contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, ley en materia contencioso administrativo y en



U.J. 0043/2022 K.A.

forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. El presente contrato se celebra de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva de INPEP, Número SETENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIDOS, en el que resolvió aprobar y ratificar la adjudicación en forma total a la sociedad "JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", por un valor de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al ITEM UNO – Equipo virtual para monitoreo de la infraestructura tecnológica, por un valor de treinta y dos mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América y el ITEM DOS – Equipo virtual de bitácoras y reportería, por un valor de ocho mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, todos los precios con IVA incluido; el cual consta en Acta de la Sesión número TREINTA / DOS MIL VEINTIDOS de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, en el punto IV APROBAR Y RATIFICAR EN FORMA TOTAL la recomendación de adjudicación de la Libre Gestión INPEP-LG CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIRTUAL PARA MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPO VIRTUAL DE BITACORAS Y REPORTERIA PARA EL INPEP", por cumplir con las especificaciones solicitadas y el precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. A quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de ocho folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos DOY FE.

